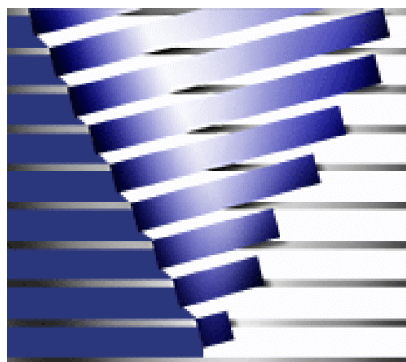
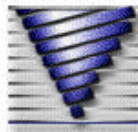


# ***MANUAL DE CUSTODIA DE VALORES***

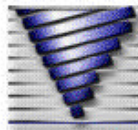




**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE**  
**BOLSA DE VALORES**

# **MANUAL DE CUSTODIA DE VALORES** **BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES**

APROBADO MEDIANTE OFICIO Nº 01598  
DE FECHA 12 DE MARZO DE 1999



**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE**  
**BOLSA DE VALORES**

## **INDICE**

<b>MANUAL DE CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>1</b>
<b>TITULO 1: CUSTODIA DE VALORES.</b>	<b>4</b>
CAPITULO 1: REGISTROS.	4
CAPITULO 2: NORMAS, PROCEDIMIENTOS E INFORMES DE CONTROL PERIODICOS.	4
CAPITULO 3: CONCILIACION Y CIRCULARIZACION	6
CAPITULO 4: SEGURO INTEGRAL.	7
CAPITULO 5: INCORPORACION DE LA CUSTODIA Y LIQUIDACION DE LAS OPERACIONES A TRAVES DEL DEPOSITO CENTRAL DE VALORES (DCV).	8
CAPITULO 6: EXIGENCIAS DEFINIDAS PARA LOS CORREDORES.	8
<b>TITULO 2: ADMINISTRACION DE CARTERA.</b>	<b>8</b>
ANEXO Nº 1	9
ANEXO Nº 2	10
ANEXO Nº 3	11
ANEXO Nº 4	16
ANEXO Nº 5	17
ANEXO Nº 6	18
ANEXO Nº 7	19
ANEXO Nº 8	20

## **TITULO 1: CUSTODIA DE VALORES.**

### **CAPITULO 1: REGISTROS.**

Los registros mínimos obligatorios que deberán mantener los corredores que ofrezcan a sus clientes el servicio de Custodia de Valores, serán los siguientes:

**1) Registro de Custodia.**

El Registro de Custodia que debe mantener el corredor corresponderá al exigido por la Circular N° 1177 de la Superintendencia de Valores y Seguros (Anexos N°s. 7 y 8).

**2) Formularios de Depósito y Retiro de Valores en Custodia.**

El corredor cada vez que reciba o entregue valores en custodia deberá emitir un comprobante de depósito o retiro que incluya el detalle de los valores recibidos o entregados, debidamente firmado por el corredor y el cliente.

En las operaciones de compra o venta realizadas para un cliente con custodia, el corredor podrá sustituir los formularios de depósito o retiro por la factura de compraventa respectiva.

Se acompañan Anexos N°s. 1 y 2 con la información mínima que deben contener los formularios de ingreso y retiro de valores en custodia.

**3) Contrato de Custodia.**

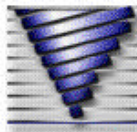
El corredor deberá mantener un Contrato de Custodia con todos los clientes que mantengan valores a su nombre, cuyo modelo con el contenido mínimo se establece en el Anexo N° 3.

**Plazo:** La implementación de estas medidas será dentro de un plazo de 6 meses contados desde la fecha de aprobación por la Superintendencia de Valores y Seguros de esta normativa. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso específico del Contrato de Custodia, para los clientes nuevos el plazo será de 3 meses y para los actuales clientes el plazo mínimo será de 6 meses, ambos plazos contados desde la fecha aprobación por dicho Servicio, antes indicada.

### **CAPITULO 2: NORMAS, PROCEDIMIENTOS E INFORMES DE CONTROL PERIODICOS.**

Los corredores que proporcionen servicios de custodia de valores a sus clientes deberán cumplir con las siguientes normas, procedimientos y controles mínimos:

- 1) Mantener actualizados los antecedentes de los clientes en custodia. Para este efecto, deberán exigir a sus clientes que oportunamente les proporcionen la información que les permita cumplir con esta materia.**



**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE**  
**BOLSA DE VALORES**

- 2) Exigir original o certificación notarial de los documentos presentados por los clientes, dejando fotocopia de los mismos (poderes, cédula de identidad, certificados, etc.)
- 3) Informar a la Bolsa de inmediato cualquier hecho y/o circunstancia relevante que pudiera afectar patrimonialmente a la corredora (cheques protestados, fraudes con la custodia, etc.).
- 4) Emisión de cheques y vales vista nominativos a nombre del cliente.
- 5) Actualización diaria del Registro de Custodia de clientes (Anexos N°s. 7 y 8).
- 6) Enviar mensualmente cartolas a los clientes que hayan tenido movimientos en el mes, y por lo menos una vez al año para aquellos clientes que no hayan registrado movimientos en el año.
- 7) Establecer procedimientos que permitan a la administración superior tomar conocimiento de la devolución de traspasos por las compañías emisoras.
- 8) Establecer procedimientos de control por oposición para el cálculo, cuadratura y pago de los dividendos entre las áreas de operaciones , custodia, contabilidad y tesorería.
- 9) Para efectos de control, las corredoras deberán preparar periódicamente informes de custodia para los niveles superiores de la administración de la corredora, los cuales deberán estar referidos a los siguientes temas:
  - a.- Informe mensual de las cifras totales de saldos en custodia (número de clientes, monto de la custodia y sus respectivas variaciones respecto del mes anterior, principales clientes, clientes nuevos, dividendos percibidos, etc.).
  - b.- Informe sobre diferencias entre los saldos confirmados por los clientes y los saldos de custodia del corredor, explicando las eventuales diferencias.
  - c.- Informe mensual relativo a las cuadraturas con las compañías, explicando las eventuales diferencias.

**Plazo:** Los puntos 1 a 5 comenzarán a regir a contar de la fecha de aprobación por la Superintendencia de Valores y Seguros de esta normativa. El punto 7 lo hará el mes siguiente de aprobada la normativa, mientras que los puntos 6, 8 y 9 regirán dentro del plazo de 3 meses contados desde la fecha antes indicada.

### **CAPITULO 3: CONCILIACION Y CIRCULARIZACION**

Los procedimientos de Conciliación con compañías o con el Depósito Central de Valores (DCV) y Circularización a clientes serán los siguientes:

#### **1) Conciliación con compañías o con el Depósito Central de Valores (DCV).**

Los corredores deberán efectuar conciliaciones trimestrales de saldos con las compañías o con el DCV al 100% de los títulos mantenidos en custodia, y mensualmente a las acciones con mayor movimiento en la respectiva custodia. La conciliación deberán efectuarla dentro de los 7 días hábiles bursátiles siguientes de recibida la información correspondiente, y los antecedentes que deberán solicitar al emisor o al DCV, como mínimo, serán los que a continuación se detallan:

- Saldos
- Títulos (número y cantidad de acciones de cada uno)
- Cartolas de movimientos
- Señalar si las acciones están afectas a prendas, gravámenes, prohibiciones u otros impedimentos para su enajenación.

En Anexo N° 4 se incluye una carta tipo de conciliación.

#### **2) Circularización a clientes.**

Los corredores deberán efectuar a lo menos una vez al año una circularización al 100% de su cartera de clientes en custodia, adjuntando un detalle de lo siguiente:

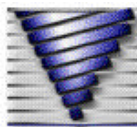
- Saldos de Instrumentos depositados en custodia y/o garantía.
- Carta respuesta de confirmación o rechazo.

En Anexos N°s. 5 y 6 se acompañan cartas tipo tanto de circularización a los clientes como de respuesta al corredor por parte de éstos.

Ante bajas tasas de respuesta a la circularización efectuada, los corredores podrán insistir con una segunda circularización a los clientes que no den respuesta, o bien, efectuarán un seguimiento telefónico a los mismos, y, en última instancia, podrán realizar una prueba con los dividendos distribuidos por las compañías, procedimientos que serán determinados caso a caso por el corredor.

En ambos procesos el corredor deberá dejar evidencia escrita de los informes de respaldo correspondientes y explicación de las eventuales diferencias, firmados por el Gerente de Operaciones de la corredora o de quien lo reemplace o haga sus veces.

**Plazo:** Estas medidas comenzarán a regir al trimestre siguiente a la fecha de aprobación por la Superintendencia de Valores y Seguros de esta normativa.



**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE  
BOLSA DE VALORES**

**CAPITULO 4: SEGURO INTEGRAL.**

Los corredores de bolsa deberán contar obligatoriamente con un Seguro Integral, cuyas coberturas mínimas serán las siguientes:

<b><u>MATERIA POR ASEGURAR</u></b>	<b><u>COBERTURA</u></b>
1. FIDELIDAD FUNCIONARIA	Pérdida que sufra la corredora por actos deshonestos o fraudulentos, de un empleado sólo o en colusión.
2. PERDIDAS FISICAS	Pérdidas materiales, físicas de Instrumentos Financieros por robo, hurto, asalto, desaparición misteriosa, daño, destrucción, tanto en las oficinas de los Corredores como en tránsito. Pérdida por contenidos de oficina (muebles, equipos computacionales, etc.)
3. FALSIFICACION O ADULTERACION	Pérdida resultante por falsificación o adulteración de cualquier instrumento financiero, valor negociable u otro valor materia de negociaciones habituales en la operatoria bursátil. Pérdida por transferir o pagar fondos basado en un documento con firma falsificada. (cheques propios de la corredora o cheques bancarios en US\$ o \$). Pérdidas para la Corredora cuando por su propia cuenta o por cuenta de terceros haya adquirido, vendido, entregado, concedido crédito o asumido responsabilidad basado en cualquier documento original o instrumento financiero que resulte con firma falsificada o sea adulterado, o que se encuentre perdido o haya sido robado.
4. MONEDA FALSIFICADA	Pérdidas por recibir monedas o dinero falsificado de los Estados Unidos o de otro cualquier país.

El monto mínimo por asegurar por cada corredor será función del volumen de la custodia, patrimonio y utilización de los servicios del DCV, con un tope máximo obligatorio de 4 millones de dólares.

Los corredores en reemplazo del seguro integral podrán enterar garantías equivalentes al monto por asegurar por cada corredora, las cuales podrán ser utilizadas en las mismas situaciones cubiertas por el seguro integral. Las garantías podrán ser constituidas en los siguientes instrumentos:

- Oro amonedado
- Dólares Billetes
- Instrumentos de renta fija inscritos en bolsa
- Acciones inscritas en bolsa
- Boletas bancarias de liquidez inmediata
- Depósitos a plazo.

Una copia de la póliza del seguro integral o las garantías, según sea el caso, quedarán en poder de la bolsa respectiva, la cual controlará el cumplimiento de sus corredores miembros en esta materia.



## **CAPITULO 5: INCORPORACION DE LA CUSTODIA Y LIQUIDACION DE LAS OPERACIONES A TRAVES DEL DEPOSITO CENTRAL DE VALORES (DCV).**

Los nuevos corredores de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, deberán incorporarse como depositantes del Depósito Central de Valores, desde la fecha de aceptación como corredor en este centro bursátil.

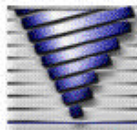
## **CAPITULO 6: EXIGENCIAS DEFINIDAS PARA LOS CORREDORES.**

Los corredores no podrán hacer uso no autorizado de acciones en custodia de terceros, para cubrir operaciones de venta de acciones de un cliente o de cartera propia.

## **TITULO 2: ADMINISTRACION DE CARTERA.**

De acuerdo a disposiciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, se autoriza como actividad complementaria de los corredores de bolsa, la función denominada “Administración de Cartera de Terceros”, lo que se entiende por toda aquella actividad que pueda desarrollar un intermediario de valores, con los recursos en efectivo o valores de oferta pública que recibe de un cliente para que sean administrados por cuenta y riesgo del mandante, con facultad para decidir su inversión, enajenación y demás actividades que correspondan, en conformidad con las disposiciones contenidas en el contrato de administración que deben suscribir ambas partes.





**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE**  
**BOLSA DE VALORES**

## ANEXO Nº 1

Folio: \_\_\_\_\_

### FORMULARIO DE INGRESO DE CUSTODIA

Señor Corredor:

Sírvase recibir en Custodia los siguientes valores:

Cliente : \_\_\_\_\_ RUT Nº: \_\_\_\_\_

Dirección : \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

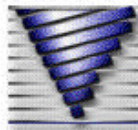
Contrato de Custodia Nº: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

EMISOR	INSTRUMENTO	NUMERO UNIDADES	FECHA VENCIMIENTO (1)

(1): Sólo para Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera.

\_\_\_\_\_  
Firma Cliente

\_\_\_\_\_  
p.p. (nombre corredor)  
Firma autorizada



**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE**  
**BOLSA DE VALORES**

## ANEXO Nº 2

Folio: \_\_\_\_\_

### FORMULARIO DE EGRESO DE CUSTODIA

Señor Corredor:

Por la presente solicito a usted, el retiro de los instrumentos que se detallan:

Cliente : \_\_\_\_\_ RUT Nº: \_\_\_\_\_

Dirección : \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Contrato de Custodia Nº: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

EMISOR	INSTRUMENTO	NUMERO UNIDADES	FECHA VENCIMIENTO (1)

(1): Sólo para Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera.

\_\_\_\_\_  
Firma Cliente  
Persona autorizada según registro

\_\_\_\_\_  
p.p. (nombre corredor)

Entrega de documentos:

Nombre de la persona que retira : \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

He recibido conforme el (los) documento(s) detallado(s)

\_\_\_\_\_  
Firma

**ANEXO Nº 3**

**CONTRATO PARA LA CARTERA DE ACCIONES Y OTROS VALORES  
EN CUSTODIA DE CLIENTES**

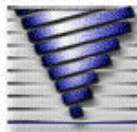
En Santiago, a ... de ..... de 19...., yo, ".....", domiciliado en ".....", C.I. N° ".....", por sí o en representación de ".....", C.I. o RUT (dependiendo si se trata de persona natural o persona jurídica) N° ".....", en adelante "el Cliente", por una parte, y por la otra ".....", Corredores de Bolsa, RUT N°....., inscripción en el registro de Corredores de Bolsa N° ".....", representada por don ".....", ambos domiciliados en ".....", en adelante "el Corredor", han convenido celebrar el siguiente contrato de servicio de custodia, por el cual el corredor mantendrá en custodia, y por cuenta y riesgo del Cliente acciones y otros valores de este último, de acuerdo a las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** En el cometido de su mandato el Corredor recibirá en depósito -sin encargo u orden de venta inmediata- títulos o valores de oferta pública para su resguardo, cuidado y mantención, cumpliendo además con las obligaciones que en este contrato y en la ley se establecen.

**SEGUNDO:** El Corredor inscribirá los títulos o valores en el registro de custodia que debe llevar al efecto. Asimismo, los valores que el Corredor adquiera por orden del Cliente serán, en virtud de este contrato, inscritos inmediatamente a nombre del Cliente en el Registro de Custodia que debe llevar el Corredor, salvo instrucción expresa en contrario del Cliente. Estos valores permanecerán a nombre del Corredor, sin perjuicio de que el Cliente mantendrá el dominio y posesión sobre sus valores custodiados.

**TERCERO:** El Cliente faculta al Corredor para:

- |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |           |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| a) | Tramitar traspasos de acciones o bonos y el registro de los demás valores ante los emisores, cuando corresponda.                                                                                                                                                                                                                                          | <u>si</u> | <u>no</u> |
| b) | Cobrar dividendos, rescates, repartos, amortizaciones e intereses y otros beneficios económicos provenientes de los valores en referencia.                                                                                                                                                                                                                | <u>si</u> | <u>no</u> |
| c) | Ejercer derechos preferentes de suscripción de valores, de conversión en otros valores ofrecidos por el emisor o el derecho de retiro, si se tratare de acciones y ejercer los derechos económicos, judiciales o extrajudiciales, individuales o colectivos que provengan de bonos u otros valores de oferta pública que integren la cartera de custodia. | <u>si</u> | <u>no</u> |



**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE  
BOLSA DE VALORES**

El corredor deberá comunicar al Cliente la información que sobre esta materia le proporcione el emisor, dentro de los 2 días hábiles bursátiles siguientes de recibida.

Para el ejercicio de estos derechos, el corredor requerirá de una instrucción expresa del Cliente en cada caso.

- d) Asistir a Juntas de Accionistas, de tenedores de bonos de acreedores pudiendo actuar con derecho a voz y voto.  si  no

Además, y sin perjuicio de las facultades que se le conceden en la cláusula primera, el Corredor deberá ceñirse a las siguientes instrucciones o limitaciones:.....

.....

En lo no especificado, el Corredor custodiará la cartera del Cliente libremente, con el cuidado ordinario que ponen las personas en sus negocios propios.

**CUARTO:** El corredor informará oportunamente al Cliente, en su calidad de accionista, antecedentes relacionados con el ejercicio de opciones, celebración de juntas de accionistas y las materias a tratar en ellas.

**QUINTO:** Las partes entienden y aceptan que en las relaciones jurídicas entre cliente y corredor, regirán las normas comerciales y civiles aplicables a un mandante y su mandatario.

Las partes entienden y aceptan asimismo, que al facultarse al mandatario para actuar a su propio nombre, no obstante continuar siéndoles aplicables entre sí las consecuencias jurídicas indicadas en el párrafo anterior, frente al emisor de los valores dados en custodia y respecto de terceros, el corredor actuará como dueño y titular de los mismos.

**SEXTO:** Cuando el cliente deseara ejercer directamente algunos de los derechos que ha otorgado al corredor por este contrato, deberá comunicárselo por escrito con la anticipación suficiente para que éste pueda adoptar las providencias necesarias para cumplir eficazmente con tal petición.

Sin perjuicio de lo anterior, si el cliente deseara que los valores registrados a nombre del corredor les sean reconocidos como de su propiedad, deberá requerir por escrito del corredor para que le efectúe la operación correspondiente. Esta obligación deberá ser cumplida por el corredor, cualquiera sea el estado de vigencia del contrato, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al día del requerimiento.

**SEPTIMO:** El Corredor no podrá adquirir para sí los instrumentos de la cartera del Cliente, ni enajenar a éste instrumentos propios, a menos que cuente con autorización expresa del Cliente en cada transacción (orden de compraventa) o en la ficha del Cliente.

**OCTAVO:** El Corredor sólo podrá pagar al Cliente el producto de los valores en custodia, sean por concepto de dividendos, ventas u otros beneficios económicos, mediante dinero efectivo, cheque o vale vista nominativo a nombre del Cliente.

No obstante lo anterior, el corredor podrá depositar los valores percibidos de acuerdo al literal c) de la cláusula tercera, en cuenta corriente bancaria o mercantil del cliente, de acuerdo a sus instrucciones. A falta de éstas, el cliente deberá instruir al corredor si desea que le paguen los dividendos de alguna otra forma, y actuar en consecuencia, a más tardar, dentro los próximos dos días hábiles bursátiles de haber recibido dicha instrucción. El cliente podrá también ordenar al corredor la reinversión de dichos valores, en cuyo caso deberá generarse una orden de compra.

**NOVENO:** El Corredor podrá traspasar al Depósito Central de Valores (DCV) los valores que mantiene en custodia sin consulta previa al Cliente, quien declara conocer los derechos y obligaciones que genera para el Corredor el contrato de Depósito que suscribe con el DCV y los hace suyos.

**DECIMO:** El Cliente podrá solicitar estados de cuenta parciales de su cartera sin que por ello se extinga este Contrato.

**UNDECIMO:** Mientras se encuentre vigente el presente contrato, el Corredor enviará cartolas al domicilio del Cliente sobre su cartera en custodia, mensualmente cuando éste haya registrado movimientos en el mes, y por lo menos una vez al año a aquellos clientes sin movimiento en el período, especificando los valores en cartera y su valorización, movimientos, saldos, gastos y comisiones deducidas por la custodia.

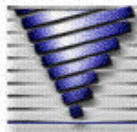
La cartola llevará la siguiente NOTA: "Consideramos como aprobado este estado de cuenta y/o custodia, si no recibimos aviso por escrito en contrario, dentro del plazo de 10 días contados desde esta fecha."

**DECIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las comunicaciones mencionadas en la cláusula precedente, el Corredor deberá proporcionar al Cliente, toda vez que éste lo solicite, una nómina de los títulos en custodia, indicando el saldo de ellos a la fecha solicitada. En caso que el Cliente solicite información de todos los movimientos registrados en su cuenta, el intermediario podrá proporcionarle copia del registro, por los períodos o fechas que interesen a aquél.

**DECIMO TERCERO:** El Corredor deberá rendir cuenta documentada de las gestiones o actuaciones que haya realizado conforme a la cláusula tercera de este contrato, dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la fecha en que el Cliente así lo solicite.

**DECIMO CUARTO:** El corredor deja constancia que se ha informado al Cliente antes de firmar este contrato, acerca de los mecanismos de seguridad que utilizará para mantener los valores en custodia a salvo de siniestros, robos, deterioros, extravíos u otras circunstancias similares.

Lo anterior será aplicable sólo en el evento que el Cliente entregue al corredor las láminas físicas de los instrumentos encargados en custodia.



**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE  
BOLSA DE VALORES**

**DECIMO QUINTO:** El servicio prestado por el corredor en virtud de este contrato será remunerado por el cliente. La remuneración convenida por los servicios que se detallan será la siguiente:

.....

**DECIMO SEXTO:** El Cliente deberá mantener actualizados ante el corredor todos los antecedentes legales, personerías y documentos que acrediten su capacidad de actuación frente a él, para lo cual deberá comunicarle por escrito cualquiera modificación que éstos sufrieren y en todo caso, a más tardar dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes de perfeccionada la tramitación legal correspondiente. El corredor quedará liberado de toda responsabilidad si el Cliente no le proporciona oportunamente información relativa a cambios en estas materias.

**DECIMO SEPTIMO:** El corredor deberá contar con autorización escrita del Cliente para hacer uso de los valores de su custodia.

**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato durará indefinidamente hasta que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término al contrato es el Corredor, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Cliente y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el Cliente, bastará una simple notificación por escrito y el Corredor se entenderá notificado desde la recepción del escrito en la oficina de éste. El presente contrato también terminará cuando el corredor deje de operar como tal.

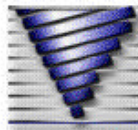
La terminación del contrato por las causales indicadas o por las demás causales legales, implica coetáneamente la extinción del mandato.

El corredor transferirá al cliente en el plazo máximo de 2 días hábiles bursátiles o el menor que acuerden las partes, sus valores en custodia y tramitará las pertinentes inscripciones en los registros de los respectivos emisores. No obstante lo anterior, el corredor podrá retener los valores estrictamente necesarios para cumplir con los contratos válidamente celebrados durante la vigencia de la custodia.

Los corredores no podrán compensar las sumas que recibieren para comprar valores, ni el precio que se les entregare de los vendidos por él, con las cantidades que les deba su cliente.

Los valores y/o dineros correspondientes a clientes que no sean ubicables podrán ser traspasados a la custodia de otro corredor, informando el RUT del cliente y el detalle de los valores y/o montos de dinero que son traspasados. Alternativamente, el corredor podrá solicitar a la Superintendencia de Valores y seguros la autorización para inscribir las acciones en la sociedad emisora.

**DECIMO NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE  
BOLSA DE VALORES**

**VIGESIMO:** Todas las dudas y dificultades que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, las convenciones que en él constan, ya sea que dichas dudas o dificultades se refieran a la apreciación de su existencia o inexistencia, validez, nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, resolución o ejecución, o cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con ellos, serán resueltas de la siguiente manera:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

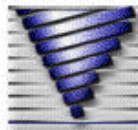
**VIGESIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

La personería de don ..... por ..... (corredora de bolsa) consta de escritura pública de fecha . de ..... de 19., otorgada en la Notaria de Santiago de don ..... .-

La personería de don ..... por ..... (el Cliente) consta de escritura pública de fecha. de ..... de 19., otorgada en la Notaria de Santiago de don ..... .-

-----  
**CORREDOR**

-----  
**CLIENTE**



**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE**  
**BOLSA DE VALORES**

## **ANEXO Nº 4**

### **CARTA TIPO DE CONCILIACION CON COMPAÑIAS**

Santiago, *(fecha)*

Señores  
*(compañía)*  
**PRESENTE**

Estimados Señores:

De acuerdo con procedimientos de auditoría aplicados por esta corredora de Bolsa, solicitamos a ustedes la siguiente información al *(fecha de la circulación)*.

- 1.- Certificado del total de acciones inscritas en el Registro de Acciones de esa sociedad a nombre de esta corredora.
- 2.- En cuanto a títulos:       - Número de éstos, y  
                                      - Cantidad de acciones que corresponde a cada título.
- 3.- Cartolas de movimientos correspondiente al período comprendido entre el dd/mm/aa y el dd/mm/aa.
- 4.- Indicar si las acciones inscritas a nombre de esta Corredora, están afectas a prendas, gravámenes, prohibiciones u otros impedimentos para su enajenación.

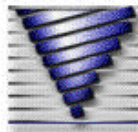
De no figurar con acciones inscritas en su Registro de Accionistas, solicitamos a ustedes enviar una confirmación por escrito de esta situación.

Agradeceremos a ustedes que esta información sea enviada directamente a esta Corredora *(dirección postal y/o número de fax)*.

Saluda atentamente a usted,

*(Gerente General)*  
*(Razón social corredora)*





**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE**  
**BOLSA DE VALORES**

## **ANEXO Nº 5**

### **CARTA TIPO DE CIRCULARIZACIÓN A CLIENTES**

Santiago, *(fecha)*

Señor  
*(nombre cliente)*  
PRESENTE

De nuestra consideración:

De acuerdo con procedimientos de auditoría de rutina aplicados por *(corredor de bolsa)*, solicitamos a usted contestar directamente a *(nombre y dirección postal o número de fax)*, respecto a su conformidad o rechazo con los saldos de instrumentos presentados en listado anexo, que según nuestros registros se encuentran depositados en custodia y/o en garantía en esta oficina al *(fecha de la circularización)*

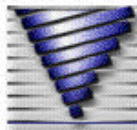
Para lo anterior, sírvanse encontrar adjunto lo siguiente:

- 1.- Detalle de los saldos de acciones y/u otros instrumentos depositados en esta Corredora en Custodia y/o garantía al *(fecha de circularización)*.
- 2.- Carta-respuesta de confirmación o rechazo.

Desde ya quedamos a su disposición para cualquier aclaración que pueda requerir.

Saluda atentamente a usted,

*(Gerente General)*  
*(Razón social corredora)*



**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE**  
**BOLSA DE VALORES**

## ANEXO Nº 6

Señores  
*(nombre del corredor)*  
Presente

De nuestra consideración:

En respuesta a lo solicitado por esa *(nombre corredora)*, manifiesto a ustedes mi conformidad \_\_\_\_/ rechazo \_\_\_\_/ a los saldos de valores mantenidos en custodia de esa corredora.

Observaciones (sí procede expresar razones del rechazo):

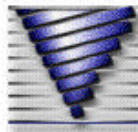
---

---

---

Atentamente,

*(Nombre y firma del cliente)*



**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE**  
**BOLSA DE VALORES**

**ANEXO N° 7**

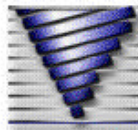
(Nombre corredor) :  
Folio :  
Página :  
Fecha Proceso :

**REGISTRO DE CUSTODIA DE CORREDORES (CIRCULAR N° 1177 SVS)**

**PERIODO DEL: .././.. AL .././..**

Nombre o razón social del cliente :  
RUT. N° :  
Domicilio :

TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA	FOLIO	EMISOR	NEMOTECNICO	NUMERO DE LAMINAS	UNIDADES	FECHA VCMTO.	NUMERO COMPROBANTE O FACTURA	OBSERVACIONES



**BOLSA ELECTRONICA DE CHILE  
BOLSA DE VALORES**

**ANEXO Nº 8**

(Nombre corredor) :  
Folio :  
Página :  
Fecha proceso :

**REGISTRO DE CUSTODIA DE CORREDORES (CIRCULAR Nº 1177 SVS)**

**PERIODO DEL: .././.. AL .././..**

Nombre o razón social del cliente :  
RUT Nº :  
Domicilio :

**SALDO DE VALORES EN CUSTODIA AL .././..**

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR (a precio de mercado)</b>